



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 277- 2018- CO-UNJ

Jaén, 28 de Mayo de 2018

VISTO: La Resolución N° 132-2018-CO-UNJ de fecha 04 de mayo de 2018; Oficio N° 048-2018-CEPRE/UNJ de fecha 08 de mayo de 2018; Oficio N° 236-2018-UNJ/VPACAD de fecha 14 de mayo de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 16 de mayo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);”

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril del 2018, se constituye reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 132-2015-CO-UNJ de fecha 04 de mayo de 2015, se autoriza un máximo de diez (10) horas para que los docentes nombrados y contratados bajo la modalidad de tiempo completo, puedan dictar clases en el Centro Preuniversitario de nuestra casa superior de estudios;

La Dirección del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, mediante el Oficio N° 048-2018-CEPRE/UNJ de fecha 08 de mayo de 2018, solicita ampliación de horario para docentes que laboran en el CEPRE de la UNJ, toda vez que existe la necesidad de servicio;

El Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 236-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de mayo de 2018; solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la reconsideración de la Resolución N° 132-2015-CO-UNJ, opinando favorable su aprobación de manera excepcional a fin de que se amplíe a 12 horas el dictado de clases ciclo académico 2018-II en el CEPRE de la Universidad Nacional de Jaén;

El artículo 20° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: “El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 277- 2018- CO-UNJ

Jaén, 28 de Mayo de 2018

y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2018, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad: 1) AUTORIZAR de manera excepcional ampliar el horario del dictado de clases a 12 horas en el Centro Preuniversitario de nuestra Casa Superior de Estudios, ciclo académico 2018-II para los docentes nombrados y contratados bajo la modalidad de tiempo completo. 2) DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 132-2015-CO-UNJ de fecha 04 de mayo del año 2015. 3) ENCARGAR al Director del Centro Pre Universitario el cumplimiento de la presente resolución conforme a las normas vigentes;

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "las Comisiones Organizadoras (...) Es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso e) del referido Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad. Respecto a los sistemas administrativos y funcionales;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR de manera excepcional ampliar el horario del dictado de clases a 12 horas en el Centro Preuniversitario de nuestra Casa Superior de Estudios, ciclo académico 2018-II para los docentes nombrados y contratados bajo la modalidad de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 132-2015-CO-UNJ de fecha 04 de mayo del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Director del Centro Pre Universitario el cumplimiento de la presente resolución conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente